



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

# Resolución de Gerencia Municipal N° 078

Ate, 18 AGO. 2016

VISTO; el Memorando N° 2011-2015-MDA/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 058-2015-MDA/GPE-SGPMI, de la Sub Gerencia Planeamiento y Modernización Institucional; el Informe N° 763-2016-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 0760-2016-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando N° 2011-2015-MDA/GAF la Gerencia de administración y Finanzas, remite el proyecto de Directiva denominada "**Normas para la implementación y Uso del Lactario en la Municipalidad Distrital de Ate**", presentada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 1009-2015-MDA-GAF-SGRH, señalando que la misma se efectúa en cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que dispone la implementación en todas las Instituciones del Sector público, en las cuales laboran veinte (20) o más mujeres en edad fértil, en un ambiente especialmente acondicionado y digno para que sus trabajadoras extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo;

Que, mediante Informe N° 058-2016-MDA/GPE-SGPMI, de fecha 30 de junio del 2016, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, emite su opinión técnica favorable respecto al proyecto de directiva en comento, precisando que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus funciones y competencia, presenta el siguiente proyecto de Directiva, la cual ha procedido a revisarla y analizarla, adecuándola al formato usual de las directivas de la Municipalidad de Ate, actualizando y reordenando la base legal; asimismo, se hicieron precisiones y modificaciones en el contenido del Proyecto de acuerdo a la normatividad legal vigente sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 29896, Ley que Establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna, establece en su artículo 2° que, "Para efectos de la presente Ley, el Lactario es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación. La implementación de Lactarios promueve la lactancia materna;

Que, mediante Ordenanza N° 385-MDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 20-01-2016, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Ate, la cual establece en su artículo 19° inciso s), que es función del Gerente Municipal, entre otras "Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en el ámbito de competencia, así como aquellos asuntos delegados por el Alcalde y aquellos que aprueban Directivas y Manuales de Procedimientos Administrativos";

Que, el Artículo 89° inciso f), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece que es función de la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional, entre otras, "Proponer proyectos de normas y directivas relacionadas con el desarrollo de la organización municipal y de gestión de la calidad total, así como brindar opinión técnica de acuerdo a su competencia a directivas y procedimientos formulados por las demás unidades orgánicas de la Municipalidad";

Que, mediante Informe N° 763-2016-MDA/GAJ, de fecha 18 de julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que el proyecto de Directiva se encuentra acorde a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la materia, el mismo que tiene como objeto establecer las normas que regulen la implementación y funcionamiento efectivo del Lactario Institucional en la Corporación Municipal, en beneficio de las servidoras que tiene hijos (as) lactantes, sin discriminación de ningún tipo ni distinción por edad, estado civil, cargo que desempeñan o vínculo laboral. Por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de **OPINION** que es procedente la aprobación de la "**Directiva que**



regula la Implementación y Uso del Lactario Institucional en la Municipalidad Distrital de Ate” la cual deberá realizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 0760-2016-MDA/GM, la Gerencia Municipal, señala se proyecte la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;



**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE SUS FUNCIONES Y LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA ORDENANZA N° 385-MDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444;**

**RESUELVE:**



**Artículo 1°.- APROBAR;** la Directiva N° 007-2016-MDA/GP-SGPMI “Normas para la Implementación y Uso del Lactario Institucional en la Municipalidad Distrital de Ate”, y sus formatos que como anexo forma parte integrante del presente, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

**Artículo 2°.- ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Directiva a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE ATE  
  
Abog. ADALBERTO GUARDIA RAMIREZ  
Gerente Municipal





**DIRECTIVA N° 007-2016-MDA/GPE-SGPMI**

**DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

**I. OBJETIVO.**

Establecer las normas que regulen la implementación y funcionamiento efectivo del Lactario Institucional en la Corporación Municipal, en beneficio de las servidoras que tienen hijos(as) lactantes, sin discriminación de ningún tipo ni distinción por edad, estado civil, cargo que desempeñan o vínculo laboral.

**II. FINALIDAD.**

Promover el ejercicio al derecho y obligación de la lactancia materna exclusiva y la lactancia materna óptima en las madres trabajadoras en período de lactancia, en aras de contribuir con la nutrición infantil, la salud materna y el fortalecimiento de las familias de la Corporación Municipal.

**III. BASE LEGAL.**

- 3.1 Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la lactancia materna.
- 3.2 Ley N° 28983 – Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 3.3 Ley N° 28731 – Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna.
- 3.4 Ley N° 28542 – Ley de fortalecimiento de la familia.
- 3.5 Ley N° 27337 – Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes.
- 3.6 Ley N° 27240 – Ley que otorga el permiso por lactancia materna.
- 3.7 Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP – Decreto Supremo que Desarrolla la Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la lactancia materna.
- 3.8 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento del Gobierno Nacional.
- 3.9 Decreto Supremo N° 009-2006-SA que aprueba el reglamento de alimentación infantil.
- 3.10 Decreto Supremo N° 066-2004-PCM que aprueba la estrategia nacional de seguridad alimentaria.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA que aprueba la Norma Técnica N° 009-MINS-INS-V.01 “Lineamientos de nutrición materna”.
- 3.12 Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad.
- 3.13 Ordenanza N° 385-MDA – Estructura orgánica y reglamento de organización y funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Ate.



#### IV. ALCANCE.

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate.

#### V. RESPONSABILIDAD.

5.1 La Subgerencia de Recursos Humanos es responsable de la difusión y orientación para el debido cumplimiento de la presente Directiva.

5.2 La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos son responsables de brindar las facilidades necesarias a los miembros de la "Comisión Multisectorial de Lactarios" adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29896 y el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, en la ejecución de sus visitas de seguimiento y visitas de monitoreo para el cumplimiento de la implementación y funcionamiento de los Lactarios Institucionales.

5.3 La Gerencia de Administración y Finanzas supervisará el estricto cumplimiento de la presente Directiva, informando periódicamente los avances y resultados obtenidos a la Gerencia Municipal a través de la Subgerencia de Recursos Humanos.

#### VI. DEFINICIONES.

6.1 **Extracción y Conservación de la Leche Materna.**- Se refiere al proceso de obtención de leche del seno de la madre a partir de técnicas manuales o mecánicas que fomenten la estimulación para la producción, lo cual debe efectuarse en condiciones de higiene mediante el lavado correcto de las manos.

La conservación consiste en el procedimiento de mantenimiento de la leche materna, con la finalidad de mantener sus propiedades y permitir su disposición para la alimentación del niño o niña lactante, para lo cual deberá mantenerse refrigerada.

La conservación de la leche materna deberá efectuarse en envases de vidrio a temperaturas adecuadas (2° a 4° C).

6.2 **Hijo(a) Lactante.**- Niño(a) de cero (0) a veinticuatro (24) meses de edad cumplidos.

6.3 **Lactancia Materna Exclusiva.**- Alimentación del lactante exclusivamente con leche materna, sin el agregado de agua, jugos, té u otros líquidos o alimentos, desde el nacimiento hasta los seis (06) primeros meses de vida para lograr el crecimiento, desarrollo y salud óptima.

6.4 **Lactancia Materna Óptima.**- Práctica de la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida, seguida de la provisión de alimentos complementarios, apropiados e inocuos, manteniendo la lactancia materna hasta los dos (02) años de edad.

6.5 **Lactario Institucional.**- Es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que



las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.

- 6.6 **Leche Materna.**- Es el alimento natural para satisfacer las necesidades nutricionales del lactante, siendo la succión un hecho primordial para una adecuada producción de la misma. Siendo un alimento natural, es considerado la mejor fuente de nutrición para los lactantes, ya que contiene los nutrientes necesarios para su desarrollo y generar el vínculo madre-hijo.
- 6.7 **Mujeres en Edad Fértil – MEF.**- Mujeres que se encuentran entre los quince (15) hasta los cuarenta y nueve (49) años de edad.
- 6.8 **Período de Lactancia.**- Período comprendido entre el día del nacimiento del niño(a) y el año (01) año de edad cumplido. Este período puede ser prolongado de acuerdo a las necesidades del niño(a).
- 6.9 **Usuaris del Servicio del Lactario Institucional.**- Mujeres trabajadoras de la Corporación Municipal en período de lactancia materna que hacen uso del servicio del Lactario Institucional, previa coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1 El Lactario Institucional se ubicará dentro de las instalaciones de la Corporación Municipal (en cada una de sus sedes), acondicionando un ambiente de fácil acceso, seguro, higiénico y que no implique riesgos para la salud e integridad de las personas. El horario de atención en el Lactario Institucional es de 8:00 hasta 16:45 horas.

7.2 El servicio brindado por el Lactario Institucional se difundirá a través de:

7.2.1 Estrategias y material educativo – comunicacional, sea audiovisual o impreso como afiches, folletos, cartillas, trípticos o similares indicando:

- Las técnicas para la correcta extracción manual de la leche materna,
- Beneficios e importancia de la lactancia materna exclusiva y óptima,
- Importancia del lavado de manos en momentos claves,
- Vacunación, control de crecimiento y desarrollo, suplementación con hierro a partir de los seis meses de edad,
- Derechos laborales durante la gestación y lactancia,

Entre otros temas, los cuales se podrán coordinar con el Ministerio de Salud (Sede Central, Direcciones Regionales de Salud, Redes de Salud y/o establecimientos de Salud).

7.2.2 Instalación de letreros de señalización de la ubicación del Lactario Institucional.

7.2.3 Instalación de letrero de identificación en el área del Lactario Institucional.



## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

### 8.1 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos deberán:

8.1.1 Coordinar con las unidades orgánicas pertinentes para asegurar el cumplimiento de las características mínimas establecidas en la normativa legal vigente sobre la materia, respecto del Lactario Institucional:

- **Área:** espacio mínimo de 10 metros cuadrados.
- **Privacidad:** deberá contar con persianas o cortinas, biombos, separadores de ambientes entre otros.
- **Comodidad:** debe contar con elementos mínimos como mesas, sillas y/o sillones con abrazaderas, dispensadores de papel toalla, dispensadores de jabón líquido, depósitos con tapa para desechos, entre otros.
- **Refrigeradora o Friobar,** en buen estado de conservación y funcionamiento para la conservación exclusiva de la leche materna.
- **Accesibilidad:** ubicación en lugar de fácil acceso para las madres, inclusive para aquellas con discapacidad, de preferencia en el primer o segundo piso.
- **Lavabo o Dispensador de Agua Potable** y demás utensilios de aseo que permitan el lavado de manos a fin de garantizar la higiene en el proceso de extracción de la leche materna.

Asimismo, gestionar la dotación del personal femenino responsable y todo otro mobiliario necesario para brindar una atención de calidad a las usuarias.

8.1.2 Comunicar permanentemente a los órganos y/o unidades orgánicas de la Corporación Municipal sobre el derecho por parte de las madres en período de lactancia al uso del Lactario Institucional, fomentando así el uso permanente del servicio, promoviendo el acceso oportuno y adecuado al servicio y evitando la desactivación del mismo, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento de la normativa legal vigente sobre la materia.

8.1.3 Elaborar e implementar un plan de trabajo de promoción y difusión del Lactario Institucional, que contenga actividades de desarrollo de capacidades, información, orientación, diseño de materiales educativos y supervisión; documento que será incorporado dentro del Plan Operativo Institucional.

8.1.4 Promover grupos de ayuda mutua como método de intercambio de experiencias en la extracción y conservación de la leche materna.

8.1.5 Llevar un Registro de Usuaris del Lactario Institucional, actualizado, con la finalidad de promover la lactancia materna (Anexo N°1).





8.1.6 Disponer que el Lactario Institucional y los bienes asignados al mismo, son de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo, por lo cual está prohibido su utilización para la ejecución de actividades ajenas a sus funciones o compartirlo con otros servicios.

8.1.7 Autorizar el permiso a nivel institucional de una hora diaria dentro de la jornada laboral, no siendo materia de descuento alguno, para que las usuarias del Lactario Institucional efectúen la labor de extracción de la leche materna y su puesta en conservación. Este permiso regirá hasta que el lactante cumpla dos (02) años de edad.

8.1.8 La Subgerencia de Recursos Humanos podrá autorizar un tiempo de permiso superior al establecido en el numeral precedente de común acuerdo con la madre trabajadora o mediante convenio colectivo de trabajo, siempre que el sustento en ambos casos sea la certificación médica correspondiente.

8.1.9 El permiso para el uso del Lactario Institucional es independiente del permiso por lactancia que establece la Ley N° 27240 y sus modificatorias.

8.1.10 Facilitar una copia de la llave del Lactario Institucional, a solicitud de las usuarias, para su utilización durante el período de lactancia materna.

8.1.11 Prohibir toda publicidad comercial de sustitutos de la leche materna, de alimentos infantiles complementarios, de tetinas o biberones en el ambiente del Lactario Institucional, de acuerdo a la normativa vigente sobre Alimentación Infantil.

8.1.12 Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, Ministerio de Salud MINSA y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo MTPE acciones de promoción de la política de conciliación de las mujeres e igualdad de oportunidades; así como de promoción de la lactancia materna dentro del ámbito laboral.

## 8.2 GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

La Gerencia de Planificación Estratégica a través de la Subgerencia de Presupuesto deberá asignar una partida presupuestal para la implementación adecuada y funcionamiento efectivo del Lactario Institucional, en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos.

## 8.3 OTROS ÓRGANOS Y/O UNIDADES ORGÁNICAS.

Los funcionarios a cargo de los órganos y/o unidades orgánicas de la Corporación Municipal concederán el permiso correspondiente, durante la jornada laboral, a las usuarias del Lactario Institucional para la extracción de la leche materna y su puesta en



conservación; asimismo, disponer el debido cumplimiento de la normativa legal vigente respecto a los permisos por lactancia materna y ampliación de la duración del permiso por lactancia materna.

#### 8.4 USUARIAS DEL LACTARIO INSTITUCIONAL.

Las madres trabajadoras de la Corporación Municipal, deberán:

- 
- 8.4.1 Informar a la Subgerencia de Recursos Humanos su condición de encontrarse en período de lactancia materna (exclusiva y óptima) para acceder al servicio del Lactario Institucional.
- 8.4.2 Coordinar con la Subgerencia de Recursos Humanos el horario en que harán uso del Lactario Institucional, asimismo, deberán firmar el registro de asistencia al servicio del Lactario Institucional cada vez que hagan uso del mismo (Anexo N° 2).
- 
- 8.4.3 Mantener el orden, limpieza y cuidado de la infraestructura del Lactario Institucional.
- 8.4.4 Respetar los equipos o materiales personales para la extracción y conservación de la leche materna de otras usuarias del servicio.
- 
- 8.4.5 Traer sus propios utensilios específicos como envases de vidrio (los cuales deben estar etiquetados o señalados con el nombre de la trabajadora), extractor electrónico (de ser el caso), estuches térmicos u otros.
- 8.4.6 Participar en todas las acciones de sensibilización, información y capacitación en materia de lactancia materna, que promueva la Subgerencia de Recursos Humanos.
- 
- 8.4.7 De haber Solicitado copia de la llave del Lactario Institucional, devolverla al finalizar su período de lactancia materna, con la finalidad de garantizar el uso del servicio a otras usuarias.

#### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES.

**PRIMERA.-** La implementación del Lactario Institucional en la Agencia Municipal Santa Clara y en otras sedes de la Corporación Municipal en las que laboren veinte (20) o más trabajadoras en edad fértil, se realizará paulatinamente en el transcurso del presente año fiscal, sumándose a los Lactarios Institucionales existente en el Palacio Municipal, Agencia Municipal de Salamanca y Agencia Municipal de Huaycán. Para ello la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes tomará las previsiones del caso.



**SEGUNDA.-** La Subgerencia de Recursos Humanos dispondrá periódicamente la capacitación adecuada del personal encargado del Lactario institucional.

**TERCERA.-** Los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación.

**CUARTA.-** La Gerencia de Administración y Finanzas se encuentra autorizada para emitir disposiciones complementarias o adicionales en el marco de lo establecido en la presente Directiva.

**QUINTA.-** La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicada en el Portal Institucional de la Corporación Municipal.





